

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**16087** *ORDEN de 4 de junio de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1897/1989, promovido por don Juan José Sanz de Frutos y tres más.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia, con fecha 22 de octubre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1897/1989, en el que son partes, de una, como demandante don Juan José Sanz de Frutos y tres más, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Se rechaza la excepción de inadmisibilidad opuesta por la Abogacía del Estado.

Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Juan José Sanz de Frutos, don José María Eduardo Esteve Balzola, don Angel Aybar Redondo y don José María Paz Casañe, contra el Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

No ha lugar a una expresa condena por las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de junio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**16088** *ORDEN de 5 de junio de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 318.902, promovido por don Pedro Oca Barrio, don José del Molino González y don Juan Villanueva Berrueto.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 27 de marzo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 318.902 en el que son partes, de una, como demandante don Pedro Oca Barrio, don José del Molino González y don Juan Villanueva Berrueto, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 3 de mayo de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 26 de octubre de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Beatriz Ruano Casanova, en nombre y representación de don Pedro Oca Barrio, don José del Molino González y don Juan Villanueva Berrueto, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 3 de mayo de 1989, desestimatoria de los recursos de reposición promovidos frente a las resoluciones del mismo Ministerio de 26 de octubre de 1988, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de junio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**16089** *ORDEN de 5 de junio de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 59.223, promovido por don Jesús Liso Aylagas.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 22 de octubre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 59.223 en el que son partes, de una, como demandante don Jesús Liso Aylagas, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de junio de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 8 de febrero de 1989, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María Jesús González Díaz, en nombre y representación de don Jesús Liso Aylagas contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 23 de junio de 1989 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 8 de febrero de 1989, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones administrativas son conformes a Derecho y por ello las confirmamos, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de junio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

## MINISTERIO DE CULTURA

**16090** *ORDEN de 29 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera, del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo número 1/1135/1990, interpuesto por la «Federación de Libreros de Galicia».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/1135/1990, seguido ante la Sala Tercera, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, entre la «Federación de Libreros de Galicia» y la Administración General del Estado, sobre precio de venta al público de libros, ha recaído sentencia en 13 de marzo de 1992, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando en parte y en parte desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la "Federación de Libreros de Galicia", contra el Real Decreto 484/1990, de 30 de marzo, sobre precio de venta al público de libros, debemos declarar y declaramos no ser conforme a Derecho la disposición recurrida, anulándola parcialmente, en cuanto a los extremos que se contraen a su artículo 4.º, en su totalidad y a su artículo 3.ºb) en cuanto a la mención de los "centros docentes legalmente reconocidos", sin que haya lugar a los demás pedimentos de su demanda por estar ajustadas a Derecho las disposiciones a que se refiere.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de mayo de 1992.—P. D. (Orden ministerial de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Director general del Libro y Bibliotecas.

## BANCO DE ESPAÑA

**16091.** RESOLUCION de 7 de julio de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 7 de julio de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	94,346	94,630
1 ECU .....	129,188	129,576
1 marco alemán .....	63,095	63,285
1 franco francés .....	18,748	18,804
1 libra esterlina .....	182,042	182,588
100 liras italianas .....	8,350	8,376
100 francos belgas y luxemburgueses .....	306,469	307,389
1 florín holandés .....	55,969	56,137
1 corona danesa .....	16,406	16,456
1 libra irlandesa .....	168,210	168,716
100 escudos portugueses .....	75,296	75,522
100 dracmas griegas .....	51,597	51,753
1 dólar canadiense .....	78,839	79,075
1 franco suizo .....	70,355	70,567
100 yenes japoneses .....	76,209	76,437
1 corona sueca .....	17,451	17,503
1 corona noruega .....	16,100	16,148
1 marco finlandés .....	23,135	23,205
100 chelines austriacos .....	896,487	899,181
1 dólar australiano .....	70,194	70,404

Madrid, 7 de julio de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## UNIVERSIDADES

**16092** RESOLUCION de 27 de abril de 1992, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión Académica estimatorio del recurso interpuesto sobre modificación de la plaza de la Profesora titular de Escuela Universitaria doña María Concepción Azpeitia Arman.

La Comisión Académica del Consejo de Universidades, en su sesión de 7 de abril de 1992, ha acordado la siguiente resolución:

Visto el recurso de reposición presentado ante el Consejo de Universidades por doña María Concepción Azpeitia Arman, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid, contra el acuerdo desestimatorio de su petición de cambio de denominación de su plaza de «Sociología» a «Trabajo Social y Servicios Sociales», y

Considerando que por acuerdo de la Subcomisión, en su sesión de 5 de junio de 1991, se denegó el cambio de área de la recurrente de «Sociología» a «Trabajo Social», contra el que se ha interpuesto recurso de reposición con fecha 12 de agosto de 1991;

Considerando que de los cuatro apartados en que se articula su argumentación, es de tener en cuenta el primero y tercero, pues la recurrente, aun admitiendo que su labor docente gira en torno a la «Estadística y Técnicas de Investigación Social», manifiesta:

A) Que dicha labor está centrada fundamentalmente en las Técnicas de Investigación en Trabajo Social; siendo de señalar que en su expediente consta que ha impartido un seminario sobre temas de Investigación Social y Trabajo Social y ha sido ponente en un Congreso sobre el tema de «Estadística y Trabajo Social», y

B) Que aun cuando sus trabajos de investigación son de contenido sociológico, están dirigidos cada vez más a la nueva área de «Trabajo Social y Servicios Sociales», argumento que fue reconocido en la resolución recurrida en relación con un estudio sobre «Estrategias en la formación de trabajadores sociales», y otra publicación también versa sobre «Características del colectivo de estudiantes de trabajo social», habiendo orientado recientemente su labor investigadora hacia los aspectos sociales de este colectivo;

Considerando que por lo expuesto cabe razonablemente considerar que, aun siendo limitada, la recurrente ha realizado labor científica e investigadora en el área a la que solicita el traslado, existiendo además una cierta proximidad con esta última de los métodos y técnicas de trabajo del área de procedencia, por lo que se propone acuerdo favorable.

Esta Comisión Académica del Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Subcomisión de Evaluación correspondiente, ha resuelto estimar el recurso interpuesto por doña María Concepción Azpeitia Arman, accediendo, en consecuencia, al cambio de denominación de su plaza de «Sociología» a «Trabajo Social y Servicios Sociales».

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes.

Madrid, 27 de abril de 1992.—El Secretario general, Miguel Angel Quintanilla.

Ilmo. Sr. Vicesecretario de Coordinación Académica.